



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°11-2025-MPA-GM

Ayabaca, 17 de enero del 2025

VISTOS:

Informe N° 0003-2025-GDUR-SGSLO/ING.EJYQ, de fecha 14 de enero del 2025, **Informe N° 073-2025-MPA-GDUR**, con fecha 15 de enero del 2025, **Informe N° 016 -2025-MPA-GAJ-RMMA**, con fecha 16 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDOS:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG "se regula las Normas para la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa", por lo que en su Art. 6.8.3 Inspector o Supervisor de Obra: El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta para controlar los trabajos efectuados por el personal profesional y técnico a cargo de la ejecución de la obra...(.)

Que, Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras, 186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. 186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, 186.3. El supervisor de obra, cuando es persona

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°11-2025-MPA-GM

natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral. 186.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar

Que, mediante informe N° 017-2025-GDUR-SGSLO/ING.EJYQ, de fecha 14 de enero de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, recomienda designar al Ing. EDGARDO JACOB YOYERA QUINTANA con CIP N° 259289 como INSPECTOR DE SERVICIO, para el proyecto de la Ficha Técnica Denominada: **"INSTALACIÓN DE LA COBERTURA METALICA DEL AMBIENTE DE USOS MULTIPLES, DE LA LOCALIDAD DE ARRAYPITE ALTO EN EL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** con la finalidad de que su designación sea vía acto resolutivo y sea notificada para el inicio de los actos administrativos de acuerdo a ley

Que, informe N° 073-2025-MPA-GDUR, de fecha 15 de enero de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural recomienda designar al Ing. EDGARDO JACOB YOYERA QUINTANA con CIP N° 259289, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, como INSPECTOR DE SERVICIO, de la ficha técnica denominada: **"INSTALACIÓN DE LA COBERTURA METALICA DEL AMBIENTE DE USOS MULTIPLES, DE LA LOCALIDAD DE ARRAYPITE ALTO EN EL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, ya que cumple con el perfil correspondiente para dicha designación, por lo cual solicita se emita ACTO RESOLUTIVO.

Que, mediante Informe Legal N° 016 -2025-MPA-GAJ-RMMA, la gerente de Asesoría Jurídica indica, **ES VIABLE** que, mediante Resolución de Gerencia Municipal se designe al Ing. EDGARDO JACOB YOYERA QUINTANA con CIP N° 259289, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, como **INSPECTOR DE SERVICIO**, de la ficha técnica denominada: **"INSTALACIÓN DE LA COBERTURA METALICA DEL AMBIENTE DE USOS MULTIPLES, DE LA LOCALIDAD DE ARRAYPITE ALTO EN EL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**

Que, de acuerdo con el sustento técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así como el sustento legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se advierte que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA- "A" de fecha 07 de setiembre de 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. –DESIGNAR al ING. EDGARDO JACOB YOYERA QUINTANA con CIP N° 259289, como INSPECTOR DE SERVICIO, de la ficha técnica denominada: "INSTALACIÓN DE LA COBERTURA METALICA DEL

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°11-2025-MPA-GM

AMBIENTE DE USOS MULTIPLES, DE LA LOCALIDAD DE ARRAYPITE ALTO EN EL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acto Resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO- COMUNIQUESE, la presente Resolución al **ING. EDGARDO JACOB YOYERA QUINTANA con CIP N° 259289**, para su conocimiento y fines consiguientes, quien deberá asumir bajo Responsabilidad las funciones que le corresponda.

ARTÍCULO TERCERO- NOTIFICAR, la presente Resolución a secretaria general para conocimiento, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás que tengan injerencia, para conocimiento y fines del caso.

ARTICULO CUARTO- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ING. ALBERT SALAZAR ROJAS
GERENCIA MUNICIPAL